

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE UMÁN, YUCATÁN

# GACETA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO DE UMÁN 2018 - 2021



AUTORIZADO POR EL REGISTRO  
ESTATAL DE PUBLICACIONES OFICIALES  
AUTORIZACIÓN NÚMERO  
CJ-DOGEY-GM-024

Número: 225

23 DE ABRIL DE 2020



## En esta edición

Portada

Lista de Regidores.....	1
Directorio Municipal.....	2
Acuerdos de Cabildo.....	3

C.20 X 19 S/N Umán, Yucatán.  
C.P 97390  
Tel. (988)9330607

## Lista de Regidores

### **PRESIDENTE MUNICIPAL**

Lic. Freddy de Jesús Ruz Guzmán

### **SINDICO MUNICIPAL**

C. Grisely Concepción Güemez Cauich

### **SECRETARIO MUNICIPAL**

C. José Manuel Ruiz Garrido

### **REGIDORES**

Q.F.B. Nadine Roselmy Varguez Ruz

C. Heriberto Mardoqueo Uicab Sáenz

C. Julissa Concepción Quintal Quintal

C. Sergio Alejandro Solis Novelo

Ing. Osca Daniel Ortiz Vazquez

C. Abril del Rosario Solis Ruiz

C. Mariela del Rosario Chan Chuil

Lic. Gonzalo Jesús Canche Cetz

## Administración Municipal

**Director de Gobernación,**

Lic. Daniel Alejandro Álvarez

**Director de Desarrollo Rural,**

C. Alejandro Alberto Paredes Peraza

**Director de Panteones,**

C. María Minerva Rodríguez Puc

**Director de Instituto de la Mujer,**

C. Emiliana Canul Caballero

**Director de Servicios Públicos e Imagen Municipal,**

Ing. Wilberth Ortiz Durán

**Director de Contraloría,**

Lic. Renán Alberto Rosas Chel

**Director de Transporte,**

Lic. Raymundo del Rosario Collí Collí

**Director de Educación,**

Mtro. Jorge Iván Domínguez González

**Director de Rastros y Mercados,**

Br. Baltazar Demetrio Ayala Montero

**Director de Cultura,**

Prof. Juan Carlos García Casanova

**Director de Finanzas y Tesorería,**

C.P. Pablo Martínez

**Director de Instituto de la Juventud,**

C. Alejandro Marcial López Chávez

**Director de Catastro,**

Lic. Guillermo Cervera Encalada

**Director de Desarrollo Social,**

C.P. Gloria Guadalupe Paredes Montero

**Director de Protección Civil,**

C. Juan Antonio Puc Maldonado

**Director de Logística y Protocolo,**

C. Adolfo Balanzar Trinidad

**Director de Deportes,**

Lic. Emilio Abraham Ruiz Díaz

**Director de Comunicación Social,**

Lic. Alan Alberto Paredes Canul

**Director de DIF Municipal,**

Lic. Lucia Lolbe Cauich Ku

**Director de Desarrollo Urbano y Obras públicas,**

Arq. Carlos de Jesús Sánchez Rodríguez

**Director de Alumbrado Público,**

Br. Herminio Mena Euán

**Director de Salud y Ecología,**

Lic. Teresita de Jesús Santos Sáenz

**Director de Agua Potable,**

C.P. Sonia Martínez Molina

**Director de Secretario de Presidencia,**

Lic. Juan Enrique López Caamal.

## Acuerdos

procede a la lectura de los siguientes incisos; **A).** - lectura y aprobación en su caso, del cabildo, del acta correspondiente a la trigésimo séptima sesión ordinaria de fecha diecisiete de abril del año dos mil veinte, haciendo el uso de la voz, el Secretario comenta que no habiendo ningún comentario y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 29, 47 y 52 fracción V, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Umán, manifiesta que quienes estén a favor de aprobar el acta antes mencionada, se sirvan a votar levantando la mano, por lo que es aprobado por **UNANIMIDAD.** **B).** - Someter a consideración o aprobación la contratación de financiamiento por el monto de \$10,000,000.00.m.n (Diez millones de pesos en moneda nacional); para inversiones públicas productivas dentro del Plan Municipal de Desarrollo y como acción para atenuar los efectos en la economía regional por

la pandemia COVID-19. En uso de la voz el C. Presidente Municipal expuso: I.- Que de conformidad con lo establecido en la fracción VIII, del artículo 117 y fracción II inciso b, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos y, en el caso de los Estados, adicionalmente para otorgar garantías respecto al endeudamiento de los Municipios, así como la facultad de las Legislaturas Estatales para emitir leyes en materia municipal que tengan por objeto dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento. Lo anterior, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en la ley correspondiente, en el marco de lo previsto en la propia Constitución, y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas aprueben. Que en ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente y que las legislaturas locales, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberán autorizar los montos máximos para, en las mejores condiciones del mercado, contratar dichos empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago. II.-Así mismo expuso que de acuerdo con lo señalado en los artículos 18, 51, fracción VIII, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el artículo 170, fracción I, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el C. Tesorero Municipal realizó el previo análisis de la capacidad de pago del Municipio para un financiamiento por un monto de hasta \$10,000,000,00.m.n (Diez millones de pesos en moneda nacional); y que será destinado a Inversión Pública Productiva. III.- En relación con el destino de los recursos extraordinarios que se obtengan, el Presidente Municipal señaló que atenderá a lo previsto por el artículo 173 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, es decir, se financiaran obras y adquisiciones dentro del rubro de inversión pública productiva para asegurar las acciones de inversión previstas en el Plan Municipal de Desarrollo. IV. El monto solicitado se encuentra dentro del techo de financiamiento neto estimado del 15% (quince por ciento) de ingresos de libre disposición del Municipio, para el ejercicio fiscal 2020, sin considerar financiamiento, y el plazo, se limita a los quince años previsto como máximo por la fracción II del artículo 171 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. Así mismo, el Presidente Municipal recordó a los miembros del Ayuntamiento que conforme a la

fracción I del artículo 171, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 13 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, para efectos de aprobar la adquisición de financiamiento se requiere de la votación de al menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento presentes en esta sesión, y que, en caso de aprobarse la propuesta, se requerirá la correspondiente adecuación a la ley de ingresos del municipio para el presente ejercicio fiscal en el rubro de ingresos extraordinario por financiamiento a efecto de dar cumplimiento al artículo 142, fracción II, de la misma Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. Por lo anterior, la totalidad de acuerdos relacionados al empréstito quedarán sujetos a la aprobación del H. Congreso del Estado. Acto seguido y Considerando lo anterior, en el uso de la voz el Regidor Gonzalo Jesús Canche Cetz manifestó su postura en contra del empréstito, considera que no hay claridad, ni información sobre las inversiones públicas que se desean realizar durante esta contingencia sanitaria, es decir, no se proporcionan datos de las obras públicas a realizar, ni datos estimados de su impacto en la economía local de los Umanenses a través de la generación de empleos, por otro lado, sí bien la cantidad solicitada como préstamo puede no ser un compromiso importante del municipio frente a Instituciones Financieras, tampoco cuenta una estrategia definida para su uso, ni mucho menos un estudio financiero de fondo, por lo anterior, no se cumple en su totalidad con los requerimientos establecidos en el Artículo 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Financieras y los Municipios, sobre todo de la Fracción III del mencionado Artículo 24, donde se obliga categóricamente a toda entidad pública que desee solicitar endeudamiento público a aclarar el

"Destino de los Recursos". Además el Regidor Gonzalo Jesús Canché Cetz, expresó que desde el inicio de la contingencia sanitaria por COVID-19, ha solicitado a la Tesorería y al Cabildo en su Conjunto, la modificación urgente de las cuentas contables que integran el Gasto Público, con el objetivo de destinar más recursos al rubro de "Salud y Bienestar Social" y también para disminuir recursos a las áreas de la Administración Pública Municipal que no están en funcionamiento o que no son esenciales para la atención de este estado de emergencia, lo anterior previo a un estudio y análisis de la situación financiera del Municipio de Umán, pero hasta el momento no se ha formalizado ningún ajuste en las erogaciones ni en aumento, ni en disminución, a pesar de que son urgentes aprobarlas por todos los Regidores, más ahora que son indispensables conocerlas, antes de solicitar un empréstito y generar la primera deuda las cuentas contables que integran el Gasto Público, con el objetivo de destinar más recursos al rubro de "Salud y Bienestar Social" y también para disminuir recursos a las áreas de la Administración Pública Municipal que no están en funcionamiento o que no son esenciales para la atención de este estado de emergencia, lo anterior previo a un estudio y análisis de la situación financiera del Municipio de Umán, pero hasta el momento no se ha formalizado ningún ajuste en las erogaciones ni en aumento, ni en disminución, a pesar de que son urgentes aprobarlas por todos los Regidores, más ahora que son indispensables conocerlas, antes de solicitar un empréstito y generar la primera deuda pública de este ayuntamiento 2018-2021, también es importante destacar, que las omisiones destacadas anteriormente, no atiende con lo expresamente establecido en el artículo 87 Fracción V, Artículo 144, Artículo 145, y Artículo 146 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. Finalmente el Regidor Gonzalo Jesús Canché Cetz, recalcó que el Gobierno de México ha mantenido las aportaciones federales a los municipios del país, incluyendo al Municipio de Umán, aun haciendo frente a la crisis económica que se vive en todo el territorio nacional por esta declaratoria de emergencia, también mencionó que sí las aportaciones de la federación continúan, en conjunto con sus estrategias de salud nacional y de apoyo económico, y además el Gobierno del Estado de Yucatán mantiene su estrategia económica alimentaria para apoyar a las familias yucatecas, entonces hasta el momento no hay necesidad de un endeudamiento público que pueda pagarse hasta el año 2035; por lo tanto su voto es no a favor, así mismo el presidente en uso de la voz manifiesta que en relación con este préstamo, el cabildo decidirá la aplicación y métodos con las empresas de este municipio de Umán para beneficio de los habitantes del municipio, y cada regidor podrá presentar una propuesta para ser

utilizado en el proceso. No habiendo más intervenciones, el presidente Municipal solicitó al Secretario Municipal, consultar en votación económica el referido acuerdo siendo aprobado por **MAYORIA DE VOTOS**, Que en su parte conducente se ACUERDA: **PRIMERO.-** Como resultado del previo análisis de la capacidad de pago del Municipio y destino del financiamiento, con fundamento en los artículos 22, 24 y 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Umán, Yucatán, para que, por conducto del Presidente Municipal, Síndico y Secretario Municipal, celebre durante los ejercicios fiscales 2020 y 2021 una o más operaciones de crédito por un monto de hasta \$10,000,000.00.m.n (Diez millones de pesos en moneda nacional); con un término de pago de hasta quince años contados a partir de la celebración de los instrumentos correspondientes. Adicionalmente, se autoriza al Municipio de Umán, por conducto del Presidente Municipal, Síndico, Secretario Municipal y Tesorero Municipal, para que contraten instrumentos derivados, garantías de pago oportuno u operaciones financieras similares de los financiamientos que se contraten al amparo de la presente autorización en cuyo caso se deberá presupuestar y realizar todas las erogaciones relacionadas con dichos instrumentos, en el entendido de que podrán compartir la fuente de pago o garantía asociada con el financiamiento objeto de cobertura que se contrate al amparo de este decreto de conformidad con el artículo 55, fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. **SEGUNDO.-** Previo análisis de la capacidad de pago y del destino planteado por el Municipio, se autoriza que los recursos extraordinarios que se obtengan en virtud del empréstito autorizado en el numeral anterior se destinará a inversiones públicas productivas, incluido, en su caso, el impuesto al valor agregado, cuyo objeto será la implementación de un

programa de obra pública e inversión contra cíclico para los ejercicios fiscales 2020 y 2021, como parte de un plan para atenuar los efectos en el municipio de la pandemia ocasionada por el virus Covid.19 y asegurar el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, específicamente, en los siguientes rubros: Adquisición, reconstrucción y ejecución de obras públicas capitalizables, obras de dominio público y obras transferibles, así como inversión en infraestructura de bienes sujetos al dominio público o de bienes propios del municipio. II. Construcción, mejoramiento, rehabilitación o reposición de bienes de dominio público. III. Creación o ampliación de infraestructura pública relacionada con la educación, salud, cultura, deporte, asistencia social, alumbrado público, seguridad pública preventiva y de tránsito o cualquier servicio público municipal como mercados, panteones, rastros, vialidades urbanas, drenaje, alcantarillado o cualquier otra obra hidráulica para el suministro, tratamiento o recuperación de agua. IV. Creación o ampliación de infraestructura pública relacionada con calles, parques, jardines, espacios abiertos, vivienda, vialidades públicas, limpia, recolección, traslado, manejo y tratamiento de residuos. V. Adquisición de bienes para la prestación de servicios públicos y aquellos relacionados con el equipamiento de los bienes de dominio público citados en ésta y las fracciones anteriores, tales como maquinaria, refacciones y accesorios. Dentro de los recursos autorizados al amparo de este decreto se consideran los gastos y costos relacionados con la obtención del financiamiento y la constitución de reservas, honorarios fiduciarios y de estructuración de conformidad con los términos y límites previstos en el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios. Se podrán realizar las modificaciones que estimen convenientes en las obras y acciones de inversión pública productiva, siempre y cuando se ajusten al monto y a los rubros establecidos en este decreto.

**TERCERO.-** Como fuente de pago y/o garantía de los financiamientos se autoriza al Municipio de Umán, Yucatán, a afectar un porcentaje necesario y suficiente de los derechos e ingresos que le corresponden por concepto de: (i) participaciones en ingresos federales del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, parte del Ramo 28, y/o cualesquier otro fondo y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complementen, (ii) de manera conjunta o complementaria, los derechos e ingresos que por concepto de participaciones en ingresos federales del Fondo de Fomento Municipal le corresponden al Ayuntamiento de Umán, Yucatán, y/o cualesquier otro fondo y/o

derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complementen, y (iii) de manera conjunta o complementaria, los derechos e ingresos propios por cualquier contribución o derecho municipal le corresponda conforme a la Ley de Hacienda del Municipio Umán, Yucatán. Para ello, se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Umán para que, por conducto de los C. Tesorero Municipal, como fideicomitente único, y sin perjuicio de las facultades del Presidente Municipal, Síndico y Secretario Municipal, constituya o celebre, como mecanismo de pago de las operaciones de financiamiento que se celebren al amparo de este decreto, uno o varios fideicomisos irrevocables de administración o fuente de pago, o bien se inscriba en alguno de los fideicomisos previamente constituidos y para ello celebre los actos e instrumentos jurídicos necesarios para tal efecto. En todo caso, y de conformidad con el artículo 8, fracción VIII, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, los fideicomisos constituidos o modificados en términos de este decreto no serán considerados entidades paraestatales, por lo que no formarán parte de la Administración Pública estatal.

**CUARTO.-** Para la ejecución de los acuerdos anteriores se faculta al C. Presidente Municipal del Municipio de Umán, Yucatán, para que de manera conjunta con el Síndico y Secretario Municipal, así como Tesorero del Municipio, suscriba el o los contratos de apertura de crédito, fideicomisos, convenios, instrucciones, mandatos y todos aquellos actos jurídicos preparatorios, preliminares y definitivos que se requieran para obtener, en una o varias disposiciones, los financiamientos autorizados y los actos accesorios a los mismos, incluyendo la afectación o direccionamiento de ingresos así como la contratación de coberturas de tasa de interés, garantías de pago oportuno u operaciones financieras similares, otorgándoles para tal efecto facultades generales para celebrar actos de dominio, de administración, de pleitos y cobranzas y cualquier facultad especial que se requiera, incluyendo la de

suscripción de títulos y operaciones de crédito. **QUINTO.** - Una vez formalizadas las operaciones que documenten los financiamientos autorizados, se deberá realizar el trámite correspondiente a su inscripción en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Yucatán y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que tiene a su cargo la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. **SEXTO.** - A efecto de reflejar la obtención de los recursos extraordinarios aprobados en los acuerdos anteriores se autoriza al Tesorero Municipal para que realice los ajustes correspondientes a la proyección de Ingresos contemplada en la Ley de Ingresos y de erogaciones en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Umán, Yucatán para el ejercicio 2020 o 2021, y en su caso la modificación al Programa Financiero Anual para el Manejo y Administración de la Deuda Pública Municipal respectivo y notifique tales ajustes a este H. Cabildo y al Congreso del Estado al rendir la Cuenta Pública. **SÉPTIMO.** - Las autorizaciones anteriores quedan sujetas a la obtención de la autorización legislativa específica por parte del Congreso del Estado de Yucatán por al menos las dos terceras partes de los miembros presentes, por lo cual se faculta al Presidente Municipal y al Secretario Municipal para presentar dicha solicitud adjuntando a la misma la información financiera que acredite la sostenibilidad financiera del empréstito planteado y exponga el monto, destino, condiciones y programa de pago del empréstito. En cumplimiento al artículo 142, fracción II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán del Estado de Yucatán, al promover la autorización legislativa del empréstito autorizado, se deberá incluir la correspondiente modificación a la Ley de Ingresos del Municipio de Umán, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2020, y los montos que no sean contratados en el ejercicio 2020, incluirse en la correspondiente ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2021. **OCTAVO.-** En caso de que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán instrumente un programa global de financiamiento para los Municipios del Estado, el Presidente Municipal, conjuntamente con el Secretario Municipal, Síndico y Tesorero Municipal, determinarán la conveniencia de solicitar el apoyo o respaldo financiero del Gobierno del Estado de Yucatán en la estructura y celebración de las operaciones de crédito autorizadas y para ello, se autoriza al Municipio de Umán, Yucatán: (i) la adhesión a dicho Programa de Línea de Crédito Global Municipal, en los términos generales y previo cumplimiento de los requisitos determinados para su operación, (ii) que participe como beneficiario del Fideicomiso Maestro Municipal que, en su caso, establezca la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán como mecanismo de distribución general de participaciones que en ingresos federales correspondientes al Fondo General de

Participaciones y Fondo de Fomento Municipal, como fuente de pago de los créditos adquiridos con el respaldo financiero del Estado bajo la Línea de Crédito Global Municipal referida y (iv) celebre con el Estado de Yucatán los convenios de reconocimientos de adeudos y compensación para el caso de que reciban apoyos financieros por parte del Estado. **NOVENO.** - El Ayuntamiento de Umán autoriza a su Presidente y Secretario Municipal suscribir la documentación necesaria para dar cumplimiento al presente acuerdo. **DECIMO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. **DECIMO PRIMERO.** - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal. Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Umán, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinte; Acto seguido el Secretario Municipal pasa al punto **V.- Asuntos Generales.** - no habiendo más intervenciones y asuntos a tratar, el Secretario Municipal pasa al inciso **VI.- del orden del día, Cierre de la Sesión.** El Secretario solicita al Presidente que clausure la sesión ordinaria, a lo que el Presidente Municipal hace uso de la palabra y manifiesta que siendo las doce horas con cincuenta minutos del día veintitrés de abril del año dos mil veinte, declara formalmente clausurada la Vigésimo Novena sesión Extraordinaria de Cabildo, levantándose la presente acta final la cual se firma para debida constancia. Doy fe. Firma de texto. Firma de los Regidores. Regidor y Presidente

**RUBRICA)**

**LIC. FREDDY DE JESUS RUZ GUZMAN.  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H AYUNTAMIENTO  
UMÁN YUCATÁN  
2018-2021**

**(RUBRICA)**

**JOSE MANUEL RUIZ GARRIDO.  
SECRETARIO MUNICIPAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE UMÁN  
2018-2021**

**ACUERDO**

**(RUBRICA)**

**LIC. FREDDY DE JESUS RUZ GUZMAN.  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H AYUNTAMIENTO  
UMÁN YUCATÁN  
2018-2021**

**(RUBRICA)**

**JOSE MANUEL RUIZ GARRIDO.  
SECRETARIO MUNICIPAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE UMÁN  
2018-2021**